

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD:	14-66742- -3	FECHA:	2015-02-12 18:05:13
DEP:	2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE:	1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA:	3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS:	3
ACT:	519 PRESENTACION		

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
ALICIA LLOREDA RICAURTE

Asunto: Radicación: 14-66742- -3
 Trámite: 3
 Evento: 1
 Actuación: 519
 Oficio: 1409
 Folios: 3

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. No. 14-066742-00000-0000	28/Marzo/2014
Reivindicaciones:	Rad. No. 14-066742-00000-0000	28/Marzo/2014
Dibujos:	Rad. No. 14-066742-00000-0000	28/Marzo/2014

2. Objeto de la invención

En el presente documento se aplicará lo establecido en la Circular Única en su Título X, con respecto a que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 14.

Título de la solicitud: “Sobretapa con medios que facilitan la apertura de un envase y el posterior consumo directo de su contenido” (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar una tapa que reduzca los riesgos de contaminación del producto antes de abrir el contenido, y que además evite el riesgo de salpicado o de cortes accidentales al usuario al momento de abrir el envase del producto al momento del consumo.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una sobretapa comprendida por una base con un área hueca en la parte interna, con unos medios de rasgado en uno de sus extremos, junto con una pestaña localizada en la parte interna en el área hueca unida a dos cabos que permite la rotación de la misma.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B 65 D 17/34

3. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de la reivindicación 14 que indica la forma de empleo de la sobretapa objeto de esta solicitud, no es patentable de acuerdo con el Art 14.

4. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

- La reivindicación 11 revela el material de fabricación de la invención mostrada. De acuerdo al Art. 81 de la Decisión 486, solo se pueden reclamar configuraciones geométricas o componentes de dispositivos, mecanismos, aparatos y similares. Se debe omitir la mención de materiales.
- La reivindicación 14 es un método de empleo de la invención revelada en esta solicitud. Esta es un uso (ver objeción del numeral 3), además que en el Art. 81 de la Decisión 486 solo pueden reclamarse dispositivos, herramientas, mecanismos, productos y similares. No se admiten métodos de fabricación ni procesos empleando el dispositivo vía modelo de utilidad.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: 28 de marzo de 2014.

Y, consultadas las bases de datos a las que tiene acceso esta Oficina, no se encontró documento que anticipe el objeto de esta solicitud.

6. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 10, 12 y 13 no se encuentran divulgadas en el estado de la técnica, por lo tanto cumplen con el Art. 16 de la Decisión 486, pero se recomienda modificar el capítulo reivindicatorio, afectados por claridad según los artículos 14 y 30 de la Decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-02-17

Elaboró: Leonardo Rojas Vega
Revisó: Sonia Andrea Díaz Pirazan